

**1631-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las doce horas con trece minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CURRIDABAT**, provincia **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En el acto se aportaron copias de las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Diego Roque Gómez, cédula de identidad n°119960949, Fabio Enrique Amador Garbanzo, cédula de identidad n°104750329 y Marcela Rojas Carrillo, cédula de identidad n°110740266.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302690992	LILIANA MARGARITA FUENTES MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
119920975	FEDERICO VILCHEZ MORALES	TESORERO PROPIETARIO
105450818	ELSA MARIA ZUMBADO MADRIGAL	PRESIDENTE SUPLENTE
601440267	ANA ISABEL BUSTOS ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601440267	ANA ISABEL BUSTOS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105450818	ELSA MARIA ZUMBADO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
119920975	FEDERICO VILCHEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302690992	LILIANA MARGARITA FUENTES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto las designaciones de los señores Diego Roque Gómez, cédula de identidad n°119960949, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Fabio Enrique Amador Garbanzo, cédula de identidad n°104750329, como secretario suplente y Marcela Rojas Carrillo, cédula de identidad n°110740266, como fiscal propietario, toda vez que, sus nombramientos se realizaron en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos referidos.

Si bien, en la asamblea de cita se entregaron las cartas de los señores Roque Gómez, Amador Garbanzo y Rojas Carrillo, las mismas no poseen firma original de los interesados, y bajo esa modalidad no cumplen con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida.

Por lo anterior, para subsanar las inconsistencias señaladas, deberá la agrupación política, presentar las cartas originales de aceptación, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentran pendientes de designar los puestos de presidente propietario, secretario suplente (género masculino), fiscal propietario y un delegado territorial propietario (género masculino), los cuales deben cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, y el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **LIBERAL PROGRESISTA** se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/mch/aca*  
*C.: Exp. n.° 205-2016, partido Liberal Progresista*  
*Ref., No.: S 08511-08676-2025*